

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO

de la

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Relacion de los expedientes de minas anuladas por renuncia y otras causas durante el segundo semestre del año último.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término en que radican.	Nombre del registrador ó propietario.	Fecha de la caducidad.
1894	Precaucion.	Molledo.	Don Joaquin Conde.	11 de Julio de 1877.
2005	Lolita.	Ruiloba.	» Leandro Lera.	id. id. id.
2494	Virgen del Puerto.	Idem.	» Felipe de Quintana.	3 id. id.
2467	Casilda.	Idem.	» El mismo.	id. id. id.
2629	Maria Nieves.	Enmedio.	» Francisco Gutierrez Cos.	1.º de Diciembre de 1877.
2684	La Isabela.	Castro-Urdiales.	» Miguel Bourson.	10 de Agosto id.
2961	Ni lo sé.	Cabezón de la Sal.	» Plácido de la Torre.	5 de Julio id.
2979	Dominica vista buena.	Luena.	» Benito de Otero Rosillo.	4 id. id.
2980	La Olvidada.	Campó de Yuso	» El mismo.	id. id. id.
2981	La Mejor.	Idem.	» El mismo.	id. id. id.
3023	Eugenia.	Idem.	» El mismo.	3 id. id.
3105	Puerto del Escudo.	Luena	» El mismo.	id. id. id.
3298	La Hermosa.	Marina de Cudeyo.	» Marcelino Haro.	6 de Diciembre id.
3301	Trasmerana.	Idem.	» El mismo.	id. id. id.
3148	Montañesa.	Sámano.	» Joaquin Ibañez.	23 de Julio id.
3452	Lucila.	Castro-Urdiales.	» El mismo.	id. id. id.
3456	Conjunta.	Idem.	» El mismo.	id. id. id.
3466	Encarnacion.	San Felices.	» Manuel Solórzano.	7 de Junio id.
3527	Union.	Puente Viego.	» Ricardo Blanco Richard.	3 de Setiembre id.
3528	Extension.	Idem.	» El mismo.	id. id. id.
3537	Cuatro hermanas.	Idem.	» El mismo.	id. id. id.
3540	La Tofa española.	Valderredible.	» Benito de Otero Rosillo.	3 de Julio id.
3541	La Rosario.	Castro Urdiales.	» Saturnino Sanchez.	20 id. id.
3587	Marta.	Marquesado de Argueso.	» Jorje Brown.	21 de Setiembre id.
3620	Cualquier cosa.	Cabuérniga.	» Cayetano Cosío.	1.º de Agosto id.

3621	Quien lo diria.	Peñarrubia.
3625	Positiva.	San Felices.
3638	La Positiva.	Santiurde de Reinosa.
3639	La Dudosa.	Idem.

Don Gregorio Fernandez.
» Amadeo Courbon.
» Juan Gutierrez Gonzalez.
» El mismo.

31 de Octubre de 1877.
28 de Noviembre id.
26 id. id.
id. id. id.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 67 de la ley de minas vigente.—Santander 11 de Enero de 1877.—El G-berna-

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 20 de Diciembre de 1877.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes, Sres. Aparicio. Bodega, Bustamante, Cariga, Cagigas, Campo, Cárcova, Cortines, Cuevas (D. R.) Fernandez Campa, Fernandez Castañeda, Fernandez Hontoria, Gonzalez del Camino, Lanuza, Muñoz, Oruña, Piñal, (D. G. y D. P.) Polanco, Pombo y Zorrilla.

Se abre la sesion á las once de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Excm. Diputacion que en conformidad á lo acordado por la misma en 18 de Octubre de 1856, sean abonados, previa tasacion pericial, al Ayuntamiento de las Rozas y por este á quien corresponda, los trabajos ejecutados en la carretera que partiendo de Orzales en el Ayuntamiento de Yuso, y pasando por Medianedo, Las Rozas, Llaño y Brion, termina en Arija y ha de enlazar con las del Estado de Reinosa, de Peñas Pardas y del Escudo, como comprendida en el plan de las que se declararon provinciales.

Santander 20 de Diciembre de 1877.—Telesforo F. Castañeda.»

Apoyada por el Sr. Castañeda se toma en consideracion y pasa á informe de las Comisiones de Fomento y Hacienda.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«Enaltecer el trabajo; procurar al obrero en las horas de descanso, grato y honesto solaz, que le aleje por completo de allí donde pudieran pervetirse su sano corazon y su noble entendimiento; proporcionarle al propio tiempo instruccion y conocimientos, siquiera elementales, en ciencias y artes; contribuir, de esta suerte, al desarrollo de las industrias; fomentar los intereses morales y materiales del país, favorecer la cultura, respondiendo debidamente á las exigencias de la época y la civilizacion; facilitar en algun modo, la solucion más honrada, mas conciliadora, mas justa en la interesantísima cuestion social; todo esto, excelentísimo señor, puede alcanzarse V. E. con un pequeño insignificante sacrificio.

«Que basta la cantidad de 4.000 pesetas anuales, utilizando los buenos y generosos deseos del ilustrado claustro de profesores de nuestro Instituto y los gabinetes y laboratorios de Física, Química é Historia natural, allí existentes, para establecer en la capital de la provincia clases nocturnas gratuitas en que la numerosa y sufrida clase obrera, pueda instruirse en elementos de química industrial orgánica é inorgánica y de mecánica industrial y en dibujo lineal é industrial y en otras importantes materias.

Para organizar esta enseñanza, el sus-

crito Diputado, con la confianza de que su pensamiento será acogido benévola-mente por V. E. propone que se nombre una Comision de tres señores Diputados, para que, de acuerdo con los catedráticos de Física, Química é Historia natural de nuestro Instituto, someta con la posible brevedad, á la aprobacion de V. E. un proyecto para organizar las expresadas enseñanzas en la forma expuesta.—Salon de sesiones de la Diputacion provincial de Santander á 20 de Diciembre de 1877.—A. Pombo.»

Apoyada por el Sr. Pombo, se toma en consideracion y se aprueba, designándose al mismo Sr. Pombo y á los señores Zorrilla y Lanuza, para que formen la Comision que se menciona.

Como propone la de Fomento, se acuerda ordenar á los dos Directores de caminos que formen á la mayor brevedad un proyecto de plan de carreteras que puedan ser de interés para la provincia, fijando el orden de preferencia para su ejecucion.

El Sr. Polanco propone que para el más pronto despacho de este asunto se dé desde luego posesion de sus cargos á los Delineantes nombrados.

El Sr. Campo apoya la indicacion del señor Polanco y propone que lleven estos funcionarios el nombre de Auxiliares en lugar del de Delineantes y que se les señalen dietas de salida por los trabajos de Campo.

Por indicacion del Sr. Presidente retiran las suyas los Sres. Polanco y Campo para formularlas de nuevo por escrito.

Se dá cuenta de que el Diputado señor Oruña presenta instancias de los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo y Rivamontan al Mar y del Alcalde de barrio de Güemes pidiendo la construccion de un puente sobre el rio Miera, que enlace los caminos de Anero á Pedreña y Argoños al Puntal; y de que presenta tambien una proposicion que dice así:

«Excmo. Sr.: Vistas las exposiciones de los Ayuntamientos de Rivamontan al Mar y Marina de Cudeyo, solicitando que se incluya en el plan de carreteras provinciales, la construccion del puente proyectado sobre el rio Miera para union de los caminos de Anero á Pedreña con el de Argoños de Puntal:

Visto el proyecto y presupuesto de dicho puente, presentado por el Director de caminos de la Corporacion D. Víctor Ortiz Villota en el año de 1867 y reformados en 2 de Mayo de 1868:

Considerando que la construccion del referido puente no solo es de grande interés para union de las dos comarcas, que se hallan á uno y otro lado del rio Miera, sin puente ninguno sobre este rio en el largo trayecto de dos leguas, sino que es tambien de vital importancia para la facil y rápida comunicacion de la parte oriental de la provincia con la capital, y para el debido y conveniente enlace de las carreteras provinciales en construccion de Anero á Pedreña y de Argoños al Puntal; y

Considerando que la necesidad de este puente, ha sido ya anteriormente reconocida por la Diputacion que ordenó en consecuencia su estudio y presupuesto y que lejos de disminuir su importancia ha crecido con la construccion de las dos referidas carreteras, y con el progreso y desarrollo de los pueblos.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. se sirva pre-

vios los trámites reglamentarios; acordar la inclusion del puente proyectado sobre el rio Miera para enlace de los caminos de Anero á Pedreña y de Argoños al Puntal, en el plan de carreteras provinciales.

Salon de sesiones 19 de Diciembre de 1877.—Belisario de la Cárcova.—Victor de la Bodega.—Manuel Polanco Crespo.—Nicolás Oruña.—Antonio Bustamante.—Evaristo del Campo.

Apoyada por el Sr. Oruña, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Fomento.

A continuacion y como se propone en los expedientes del caso se acuerda:

Remitir al Director de caminos del distrito Occidental, copia de la proposicion presentada en sesion de 26 de Mayo último por el Diputado Sr. Polanco, sobre que se declare provincial y se estudie una carretera que, partiendo del pueblo de Arenas, termine en el Valle de Toranzo, para que la tenga presente al emitir informe en el plan de carreteras provinciales.

Aprobar el proyecto de carretera provincial desde el pueblo de San Miguel al puente del Cristo de Carasa forma lo por el Director de caminos Ortiz Villota, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 105.318 pesetas y 82 céntimos; y autorizar á la Comision provincial para que remate en pública subasta la ejecucion de las obras de la misma carretera, previa la redaccion del pliego de condiciones particulares, y con la advertencia de que en el presupuesto del actual año económico existe solamente la consignacion de 1.500 pesetas para atender á los propios gastos.

Ordenar al Alcalde de Ullas que remita copia de los conceptos por que gravó á D. José Gonzalez Andina, vecino de aquel Ayuntamiento en el reparto de sal y cereales, expresando la cuota que en su virtud le fué señalada; y reclamar al Jefe de la Administracion económica el expediente original del caso.

Declarar de cuenta del contratista de bagages de la provincia en el año económico de 1875 á 76 el pago de las 98 pesetas 75 céntimos á que ascienden los facilitados por el Ayuntamiento de Comillas durante aquel año.

Conceder al Ayuntamiento de Rasines el plazo de tres años para satisfacer á la provincia lo que adeuda por atrasos, entendiéndose que el primer plazo empezará á contarse desde el ejercicio corriente durante el que deberá satisfacerse por trimestres vencidos con el cupo que le corresponda.

Declarar fenecido y mandar que se archive el expediente instruido á instancia del Alcalde de Rasines, sobre abono de bagages prestados por seis vecinos de aquel Ayuntamiento en el mes de Mayo de 1877.

Devolver al Alcalde de Ramales, por no correspondér á la corporacion resolver sobre ella, la cuenta de bagages prestados por el mismo durante el año económico de 1875 á 76 importante la cantidad de 3.694 reales.

Retener al contratista de bagages don Juan Velarde, el importe de tres bagages facilitados por el Alcalde de Riotuerto, cuyos justificantes aparecen referendados en Ramales; y devolver á aquel Alcalde los restantes documentos que acompaña á la cuenta del caso para que acuda con ellos donde crea conveniente.

Mandar al Ayuntamiento de Soba que, en los términos prevenidos en el artículo 152 de la ley municipal, forme un presupuesto extraordinario para pagar á don Antonio Guenaga contratista del camino de Arredondo á la Sia, la cantidad de 4134 pesetas admitidas á aquel Ayuntamiento por cuenta de atrasos y compensadas al mismo contratista; y prevenirle que si en el término de 15 dias no cumple este acuerdo se le declarará incurso en el máximo de la multa que marca la ley.

Conceder al oficial de Secretaria don Felipe de Benito Villegas, la gratificacion de 500 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

En el expediente promovido por el Alcalde de Arredondo, solicitando que se retenga al contratista de bagages la cantidad de 101 pesetas 25 céntimos que le adeuda por los suministrados por cuenta del mismo contratista, se resuelve como propone el negociado en el siguiente informe:

«Ni la cuenta se ha formado con arreglo á lo mandado ni se acompaña los comprobantes en la forma que está prevenida. Solo por equidad pudiera acordarse el pago; pero como median intereses particulares de un contratista, sólo puede adoptarse la retencion en cuanto al importe de los cuatro bagages que han sido referendados, devolviendo los demás documentos al Alcalde, para que egrese la accion del Ayuntamiento donde crea conveniente.»

Y en el promovido por el Ayuntamiento del Astillero reclamando al propio contratista por igual concepto la cantidad de 225 pesetas 50 céntimos se acuerda tambien como propone el negociado en informe que dice así:

«En los comprobantes que se acompañan á la adjunta cuenta; se nota la omision del referendo de los justificantes de los bagages señalados con los números 4 y 10 en la cuenta del primer semestre los cuales no pueden en concepto de la seccion mandarse abonar, á menos que V. E. no considere bastante el pedido y la orden de expedicion; pero en el primer caso, esto es, en el de que V. E. crea que no puede acordar la retencion de dichos dos servicios por cuenta de Velarde; deben devolverse al Alcalde aquellos dos pedidos para que privadamente se ponga de acuerdo con el velarde ó se proporcione, si viere conveniente, los justificantes necesarios para usar de su derecho cuando crea oportuno en razon á que la Diputacion concedió un término fatal para las reclamaciones de que se trata.»

El Sr. Presidente pregunta á la Comision provincial la causa de publicarse con notable retraso las actas de la Corporacion en el BOLETIN OFICIAL.

El Sr. Piñal manifiesta que los borradores se remiten á la redaccion del periódico con puntualidad.

Se acuerda que los Sres. Vice-presidente y vocales de la Comision adopten las oportunas medidas para corregir este retraso, y todas las demás faltas que se notan en el servicio del periódico oficial, con infraccion manifiesta de las condiciones del contrato.

Y se levanta la sesion de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario, de la corporacion.

trimestre, y las Administraciones económicas al hacerse cargo del mismo, admitirán los expresados valores, siempre que su recepción se justifique en la forma que se determina.

3.ª Las Administraciones encargarán á los delegados del Banco que formen la relacion que expresa la regla 14 de la circular de 29 de Abril de 1876, por lo que respecto á los pueblos encabezados y contribuyentes por industrial que resulten sin haber entregado aún los valores del Empréstito que tienen derecho á entregar, en pago de contribuciones, y pasarán dicha relacion á los Alcaldes de las localidades respectivas, á los efectos de la disposicion 1.ª

4.ª Los Ayuntamientos dispondrán que el encargado de la cobranza de la contribucion industrial, al recibir valores del Empréstito, con sujecion á la relacion expresada, haga las anotaciones y cumpla lo demas que prescriben las reglas 12 y 13 de la citada Circular de 29 de Abril.

5.ª Al hacerse cargo los agentes de la Delegacion del importe de cada trimestre, ó al entregarlo directamente en la Administracion, se recibirá como metálico á los Ayuntamientos encabezados los valores que hayan recibido de los contribuyentes, debiendo acompañar al efecto factura detallada de los que hayan hecho efectivo parte de sus cuotas en dicha especie, consignando en una casilla la cantidad admisible, segun los datos de que trata la disposicion 3.ª, y en otra casilla el sobrante cedido por los contribuyentes. En los recibos que facilite la Delegacion y en las cartas de pago que expidan las Administraciones, se consignará, bajo la llave de metálico, el importe de la primera casilla con el epigrafe de *En valores del Empréstito*, y despues del total del recibo, se expresará el importe de la segunda casilla con el epigrafe de *Valores del Empréstito cedidos por los contribuyentes*.

6.ª Las Administraciones, despues de cerciorarse de que están conformes los valores con el contenido de la relacion y de cotejar si el importe admitido á cada contribuyente es el que arroja la relacion que aquellas tienen reservada, segun la regla 15 de la referida Circular, harán las anotaciones que determina la misma regla; y

7.ª Los Ayuntamientos correspondientes serán responsables en primer término, para con la Hacienda, de cualquier diferencia que se advierta entre los valores admisibles á cada contribuyente y los que puedan admitir de más ó sin derecho.

Lo que de orden de la superioridad se publica por medio del presente periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos y de los contribuyentes interesados.

Santander Enero 8 de 1878.—El Jefe económico, José Vazquez.

Los tenedores de carpetas comprendidos en los números del 1 al 247, tanto de conversion de intereses de la Deuda, como de décimos del empréstito, puede presentarse en la Seccion de Caja de esta Administracion económica, á recojer los títulos definitivos de la Deuda amortizable del 2 por 100 todos los dias no feriados desde la hora de 9 de la mañana á 2 de la tarde.

Santander 12 de Enero de 1878.—El Jefe de Caja, Gregorio Bohigas.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 31 de Diciembre último, me dice lo que sigue:

Loterías.

«En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgada

por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á D.ª Vicenta Surio hija de D. Antonio, soldado del regimiento de voluntarios de muerto en el campo del honor, y el segundo á D.ª Isabel Garcia y Volens, hija de D. Francisco, teniente coronel del regimiento infanteria de Navarra, muerto en el campo del honor.

Lo que participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponerse publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que llegue á noticia de las interesadas.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los propios fines. Santander 10 de Enero de 1878.—El Jefe económico, José Vazquez.

Providencias Judiciales.

Don José Senichet y Calimano Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta Capital.

Por la presente cito, llamo, y emplazo á don Manuel Perez vecino de esta plaza y dueño de los establecimientos carboneria y almacen de comestibles carboneria y almacen de comestibles en la calle de la Amargura números sitos en veinte y siete, para que en el término de quince dias contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado para hacerse cargo de dichos establecimientos apercibido de que no verificarlo se procederá en subasta pública á la venta de los mismos y de los géneros y enseres que contienen.

Cádiz veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—José Senichet y Calimano.—P. M. de S. S.—Salvador de Alprer.

Don Emilio de Alvear y Pedraja, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa de Castro-Urdiales y su partido.

Por el presente edicto y emplazo al joven Leonardo Lazo, criado que fué de Manuel Lopez Aleca, vecino de Samano, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias á contar desde la insercion en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de Vizcaya, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de un collar contra Santiago Zorrilla Fernandez, natural de Aedo de Enares; apercibido de que no concurrir en el término señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en Castro Urdiales á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—Emilio de Alvear.—por mandado de su señoría.—Mauricio del Cuelo y Palocio.

Don Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente, único edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á D. Mariano Fortuny y Buendia, natural de S. bayés, vecino de Barcelona y últimamente perteneciente á la seccion sanitaria del Ejército de Cuba con el nombre supuesto de Francisco Serrano Beltran, de treinta y un años de edad, pelo negro, barba cerrada, cejas al pelo, nariz larga, cara afilada, estatura 1 metro 580 milímetros, produccion buena y de estado casado; que se fugó de á bordo del vapor correo «Puerto Rico» en el puerto de Santander en el último mes de Diciembre: é fin de que en el término improrrogable de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal contra el mismo y otros sobre estafa á D. Francisco Borrás, apercibido de que no hacerlo será declarado rebelde parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

A la vez recomiendo la captura del propio Fortuny á todas las autoridades poniéndolo, si se consigue, á disposicion del Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lérida á tres de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Valcárcel Vargas.—P. M. de S. S.—Antonio Sanchez y García.

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Diciembre de 1877.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.					
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
21	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
22	3	2	5	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	»	
23	5	6	11	1	1	2	13	»	»	»	»	»	»	»	
24	2	8	10	2	1	3	13	»	»	»	»	»	»	»	
25	»	4	4	»	»	»	4	»	1	»	»	»	»	»	
26	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	
27	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
28	4	3	7	1	1	2	9	»	»	»	»	»	»	»	
29	5	3	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	
30	4	2	6	»	»	»	6	»	1	»	»	»	»	»	
31	3	4	7	»	»	»	7	1	»	»	1	»	»	»	
Total....	31	36	67	5	4	9	76	1	2	»	1	»	»	4	80

DEFUNCIONES registradas en este juzgado durante la 3.ª decena de Diciembre de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viduos.	TOTAL.	Solteros.	Casadas.	Viduas.	TOTAL.	
21	1	1	»	2	3	»	»	3	5
22	2	1	»	3	1	»	2	3	6
23	2	»	»	2	3	»	1	4	6
24	3	3	»	6	2	1	»	3	9
25	3	2	»	5	1	»	»	1	6
26	3	2	3	8	2	»	»	2	10
27	4	1	»	5	5	2	»	7	12
28	4	»	»	4	1	»	»	1	5
29	1	»	»	1	3	»	1	4	5
30	1	»	»	1	1	»	»	1	2
31	2	»	»	2	2	»	1	3	5
Total.....	25	10	3	39	24	3	5	32	71

Santander 1.º de Enero de 1878.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.

BLANCA, 40.